



origen establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo a la normativa que le sea aplicable.

- C. Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de dos estudiantes por año salvo acuerdo expreso en contrario. El número final de estudiantes de intercambio, el período de intercambio y las áreas de rotaciones clínicas se especificará en documento específico (se anexa formulario tipo) que podrá modificarse anualmente según los intereses de las partes.
- D. Se procurará mantener un equilibrio numérico en el intercambio de estudiantes.
- E. Para los estudiantes de grado, el año académico en la Universidad de Colonia abarca los meses de octubre a marzo, en el primer semestre, y de abril a septiembre en el segundo semestre; y en la Universidad de la República se extiende desde marzo a julio y de agosto/septiembre a diciembre.
- F. La universidad de origen remitirá a la universidad anfitriona los requisitos de solicitud antes de que los mismos se inscriban en la universidad anfitriona y no más tarde que un mes antes de que comience el período de intercambio.
- G. Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra y a los estudiantes participantes una certificación académica conteniendo las rotaciones cursadas y la carga lectiva en créditos.
- H. El período de intercambio será como máximo un año.
- I. Las partes acuerdan intercambiarse regular y puntualmente sus respectivos boletines y cualquier otra información sobre cursos, programas y matriculaciones.
- J. Los participantes en el intercambio estarán sometidos a las mismas normas generales que los demás estudiantes de la universidad anfitriona.

TERCERA: Gastos y responsabilidades de los estudiantes

- K. El estudiante de intercambio será responsable de las siguientes obligaciones:
 - ✓ Regresar a su universidad de origen una vez finalizado el período de intercambio, a menos que dicho período sea ampliado.
 - ✓ Sufragar los gastos extraordinarios que requiera la ejecución del programa.
 - ✓ Sufragar los gastos de desplazamiento desde y hacia su universidad de origen.
 - ✓ Sufragar los gastos de alojamiento y comidas incluyendo tasas, cuando corresponda.
 - ✓ Suscribir un seguro médico y de accidentes.
 - ✓ Compra de libros, vestimenta, y cualquier otro gasto diario.
 - ✓ Costearse los trámites para la obtención del pasaporte y visa.
 - ✓ Abono de cualquier otra deuda contraída en el transcurso del intercambio.
- L. Las partes exonerarán a los estudiantes participantes en el programa de intercambio, de los costos de matrícula o tasas académicas (si las hubiera).



- M. Los participantes deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiantes en el país de destino.
- N. La universidad anfitriona acepta prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento en las residencias del Campus (si las hubiera), o fuera de éste, cuando fuera necesario.
- O. Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán suscribir un seguro médico y de accidentes (repatriación) además de probar fehacientemente en la universidad anfitriona que dicho seguro cubrirá los gastos de asistencia sanitaria y accidentes que se produzcan durante el período de intercambio bajo una cobertura mínima, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto de que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá para que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes, todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las universidades anfitriona está obligada ni capacitada para cubrir este tipo de cobertura.

CUARTA: Relaciones entre las universidades

- P. Las partes no intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias, que se originen en el desarrollo del intercambio.
- Q. La colaboración establecida en el presente acuerdo entre las partes no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre las mismas, por lo que ninguna de las partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como socia o agente de la otra. Ni la Universidad de [...] ni la Universidad de la República serán responsables de los actos de la otra entidad, ni deberá considerarse responsable de los actos de los estudiantes participantes en el intercambio.
- R. Las partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio bajo los términos establecidos en el presente convenio por razones de etnia, nacionalidad de origen, sexo o creencia.
- S. Las partes sólo podrán cambiar o modificar los términos de este acuerdo mediante acuerdo expreso suscrito por las partes.

QUINTA: Duración del acuerdo

El presente acuerdo estará vigente durante un período de cinco años, y será automáticamente prorrogado por períodos adicionales de un año de duración, a menos que cualquiera de las universidades participantes denuncie el presente acuerdo mediante notificación fehaciente con tres meses de antelación como mínimo.

En todo caso, si cualquiera de las partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente acuerdo deberá notificar la rescisión del mismo al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista. La expiración del presente acuerdo no afectará a los estudiantes que en ese momento estén participando del presente convenio.

SEXTA: Coordinación y administración

Cada una de las partes de este acuerdo nombrará a un responsable que deberá coordinar y administrar el intercambio.

Por la Universidad de la República, este papel será asumido por el Servicio de Relaciones Internacionales, Departamento de Movilidad.



Por la Facultad de Medicina de la Universidad de Colonia, este papel será asumido por el Sr. Dr. Benjamin Köckemann en su función de Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Colonia.

SÉPTIMA: Datos personales

Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio se almacenará de forma segura y confidencial. Además se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del intercambio de estudiantes. Ambas universidades confirman conocer que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y facilitados por las universidades de origen sólo serán tratados por la universidad anfitriona siguiendo las indicaciones del presente acuerdo o cualquier otra instrucción de la universidad de origen. Las partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.

OCTAVA: De la jurisdicción

Las partes intervinientes acuerdan (con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles) que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que no se resuelva de manera amigable y que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje por el o los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

NOVENA: De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Prof. Dr. Gereon R. Fink

Decano de la Facultad de Medicina

Universidad de Colonia

Gonzalo Vicci Gianotti

Presidente del Servicio de Relaciones
Internacionales

Universidad de la República



Fecha: 21.11.2022

Fecha: 05 JUL 2022



ACUERDO BILATERAL

Año Académico de inicio: 2022

entre	Universidad de Colonia
y	Universidad de la República

El presente anexo se entenderá indefinido salvo modificación de mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes.

Movilidad Estudiantil

Centro/Titulación	Universidad		Cantidad de Estudiantes
	De	A	
Doctor en Medicina	Universidad de Colonia	Udelar	2
	Udelar	Universidad de Colonia	2

Firmas de los representantes autorizados de ambas instituciones

<p>Universidad de Colonia</p> <p>Prof. Dr. Gereon R. Fink</p> <p>Decano de la Facultad de Medicina</p> <p>Universidad de Colonia</p>	<p>Universidad de la República</p> <p>Gonzalo Vicci Gianotti</p> <p>Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales</p>
--	---